

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa entendiéndose hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se harán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5
Trimestre.	12'50
Seis meses.	21
Un año.	40

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 21 Agosto 1923)

Almodóvar del Río, 17 id. id., 4 100 pesetas 21 céntimos.

Victoria, 18 id. id., 648 pesetas 59 céntimos.

Valenzuela, 19 id. id., 350 pesetas 95 céntimos.

Bosca, 19 id. id., 12 641 pesetas 63 céntimos.

Bujalance, 19 id. id., 9 402 pesetas 24 céntimos.

Almedinilla, 20 id. id., 1 473 pesetas 93 céntimos.

Viso, 21 id. id., 2 499 pesetas 52 céntimos.

Obejo, 22 id. id., 1 767 pesetas 89 céntimos.

Rable, 24 id. id., 6 285 pesetas 15 céntimos.

Resultando: que en las fechas que igualmente se anotan fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por cédulas al llevarse a efecto la intervención al objeto de que subsanaran las faltas en que hubiesen incurrido evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por la demora en el pago en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que los Ayuntamientos, que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre del año económico actual.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación a pesar de

los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado, previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos o por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial en sesión de 11 de Julio último, acordó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900 en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad persona de los Alcaldes y Concejales que actuaran a la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo a lo prevenido en el número 4 artículo 6.º del R. D. de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 18 de Agosto de 1923.—El Vicepresidente, Guillermo Vizcaíno.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 3 059

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Marzo, del corriente año, que toma el Secretario que suscribe de conformidad a la Ley Municipal.

Mes de Marzo

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Que pase a informe del secretario Interventor del Pósito de esta Ciudad, la instancia dirigida al Ayuntamiento por Antonio Vargas Abril, solicitando se le conceda un embargo.

Prestarle aprobación a las cuentas de la Carcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportaciones respectivas al mes anterior.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Conceder autorización a don José Alvarado Fajardo, para modificar el muro de fachada de la casa de su propiedad calle Empedrada número 26.

Que se preste cumplimiento a las dis-

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

CONTADURIA

Circular núm. 3,291

Los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que a conti-

se expresan, correspondientes a débitos por el primer trimestre contingente provincial correspondiente al año económico actual 1923

Resultando: que los Ayuntamientos, que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre del año económico actual.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación a pesar de

posiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid durante la semana anterior.

P O S I T O

Se acordó conceder en concepto de préstamo de los fondos del Establecimiento 750 pesetas a Alfonso Cabello Gómez.

450 a Carmen Gabanillos Giron.

1.000 pesetas a Tomás Lara Coca.

1.000 a pesetas Tomas Calero Marti

n z.

1.200 pesetas a Francisco Alba Navarro.

1.200 pesetas a Isabel de Larrosa López.

1.375 pesetas a Antonia Camacho Cuervo.

1.100 pesetas a Dolores Pulido Virgo.

Y 500 pesetas a Antonio Lara Venalá.

Sesion del día 10

Preside el señor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesion anterior

Qu el Colegio electoral de la seccion 2ª del distrito 4.º se constituya en el Departamento de Morente; que se comunique este acuerdo a la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, y que se cumplan los demás requisitos necesarios para la debida ratificación en el Censo Electoral.

Conceder autorizacion a Maria Concepcion Morales Castro, para modificar el muro de la fachada de la casa de su propiedad Sancha Fernández número 12 de esta Ciudad

Revisar el contrato de la casa número 3 de la calle Gama del Departamento de Morente, arrendada por el Ayuntamiento, para la escuela de niños, por haberlo solicitado el dueño de la misma Domingo Cano Castillejo.

Dar claridad a los mozos del actual Remplazo Manuel Serrano García, Angel Gimenez Garrido, Manuel García Torres, Juan Vallejo Garrido, Benito Goria Osuna, Francisco Gutiérrez Luque, Juan Valenzuela Marías y Francisco Luque Casas.

Prestarles aprobación a las cuentas de la Carcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportaciones, correspondiente al mes anterior.

Prestar el mas exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas durante la semana anterior en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

Sesion del día 17

Celebrada bajo la presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se acordó aprobar el acta de la sesion anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que suscriba el contrato de arrendamiento de la casa número 9 de la calle Plaza del Departamento de Morente, propia de Bartolomé Corredor Román, cuyo

señor tiene cfrida en arrendamiento, dicha casa, para ser destinada a escuela de niños.

Fijar en 3 pesetas diarias durante un año la pensión concedida a las huérfanas hijas del que fué probo oficial de este Ayuntamiento don Cristóbal Melero Iglesias, cuya pensión podría ampliarse por más tiempo si el estado económico del Municipio lo permitiera.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y «Boletines Oficiales» y correspondencia recibida, desde la anterior sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion del día 20

Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se acordó aprobar el acta de la sesion anterior.

Aprobar el presupuesto Municipal ordinario para el año próximo de 1928 a 1929

si mismo aprobar el Presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente y producido en virtud a la revisión del ordinario.

Rectificar el acuerdo de 26 de Enero del presente año, en el sentido de que la recaudación de los nuevos arbitrios Municipales creados en sustitución del suprimido impuesto de Consumos, no se intente sacar en arriendo hasta que no transcurra el tiempo suficiente para tener cumplido los requisitos legales y necesarios a la más perfecta ejecución de los contratos.

Aprobar y conformidad el acuerdo del Ayuntamiento concediendo pensión de orfandad a las hijas del que fué oficial de la Secretaría Municipal don Cristóbal Melero Iglesias.

Sesion ordinaria del día 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la sesion anterior.

Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para que concurre al juicio de revisiones, que tendrá lugar ante la Comisión Mixta de R elutamiento de Córdoba, al Oficial de Quintas de esta Secretaría Municipal don José Moreno V asco.

Conceder a Domingo Luna la cantidad de 750 pesetas mensuales para ayuda de la lactancia de su hijo nacido recientemente.

Se dá cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana anterior.

Sesion ordinaria del día 31

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Aceptar a don Fernando G de Canales Romero, la renuncia que presenta del cargo de Médico de la Beneficencia Municipal de esta población y disponer se anuncie el correspondiente concurso

para proveer la vacante que con dicha renuncia se produce.

Aprobar la Matrícula Industrial y de Comercio y los Padrones de la Riqueza Urbana y Carruajes de Lujo formadas para el ejercicio de 1928 a 24.

Conceder 750 pesetas mensuales a Pedro Zarita Lamo, en concepto de corro, para atender a la lactancia de sus dos hijos gemelos nacidos recientemente

Y prestarles el mas exacto cumplimiento a las disposiciones oficiales publicadas durante la semana anterior.

Bujalance a 12 de Julio de 1928.— Francisco Melero.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporacion Municipal en su sesion del día 14 de Julio, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Bujalance a 1 de Agosto de 1928.— El Secretario, Francisco Melero.—Viso Bueno: El Alcalde, Teodoro Espinosa y Lora.

CORDOBA

Núm. 3.294

(con sujeción)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Exceletísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio del corriente año.

Autorizar la construcción de un grupo de 69 bovedillas para adultos en el cementerio de San Rafael; solicitando al efecto del Gobierno civil la oportuna excepción de subasta para que las obras se efectúen administrativamente.

Aprobar un decreto de la Alcaldia confirmando la rigurosa antigüedad a don Carlos J. Ortiz Espejo, la plaza de auxiliar tercero de la Secretaría municipal vacante por defunción de don Enrique Torrealba Palomares.

Aprobar el escalafón general de los individuos pertenecientes al Cuerpo administrativo de empleados municipales y la plantilla de los distintos negociados o dependencias.

Adquirir sesenta ejemplares del libro titulado «Memorias del sargento Basallo», de que es autor don Francisco Quesada Chacón.

Dirigir enérgica protesta al Ministerio de Fomento y a la compañía de los ferrocarriles Andaluces, por el abandono en que esta tiene la estación de Cereadillas y gestionar la construcción de una nueva que reúna las debidas condiciones.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan llevar a cabo obras de reforma en fincas de su propiedad.

Desestimar una instancia de don Manuel Solado Carrillo solicitando li-

cencia para ensanchar un escaparate y abrir otro nuevo en la fachada de la casa número 5 calle Victoriano Ribera.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Junio.

Aprobar un decreto de la Alcaldia nombrando buzos para la vigilancia del rio Guadalquivir durante la época de baños.

Aprobar una cuenta de la Comisión de instrucción pública por el alumbrado de la biblioteca popular en Mayo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesion ordinaria del día 23

Presidencia del señor don Patricio López González de Cinales, Alcalde de esta capital.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior respectiva al 16 del que rige, así como la negativa de 21 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Autorizar a la Alcaldia para satisfacer el gasto que origine la limpieza del pozo existente en los jardines de la agricultura y la colocación de una electro-bomba al objeto de surtir de agua a los tanques de riego.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Instrucción pública por la que se declara monumento nacional las ruinas de la ciudad y Palacio de Medina Azahara.

Quedar enterado de otra Real orden del mismo Ministerio por virtud de la cual se crean con carácter provisional, dos escuelas una de niños y otra de niñas en la barriada de Cerro Muriano.

Incluir en el primer presupuesto que se forme a prorrata de 250 pesetas que existe entre la asignación antigua de 750 y la de 1.000 que figuran a favor del señor don Guillermo Heras Velasco, regente de la escuela practica aneja a la normal de maestros en concepto de indemnización por casa habitación en el periodo de tiempo comprendido desde el 5 de Octubre de 1922 al 31 de Marzo de 1923.

Aprobar los informes emitidos por el señor regidor sindico en los recursos de alzada interpuestos por los mozos Francisco Almahano Castro, Antonio Barranco Moya, José Córdoba Gómez y Emeterio I onaire Muñoz.

Aprobar el expediente relativo a la reforma de la alineacion y rasante de la calle Tundidores.

Aprobar en principio el proyecto

formulado por el arquitecto don Félix Hernández relativo a la modificación de la rasante de la calle Sevilla en el trayecto comprendido desde la entrada por la calle Gondomar a la Siete Rincónes.

Aprobar la diligencia de subasta celebrada para contratar la ejecución de las obras de un tramo de alcantarilla en la calle Rey Hereñía.

Aprobar la recepción del material para la construcción de 150 corrales con destino al ganado que concurra a las ferias de esta capital.

Autorizar a la Alcaldía para satisfacer a don Recaredo Infante la cantidad de 535 pesetas en que han sido valorados el coche celular y las guardias de las caballerías.

(Concluirá)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.251

Angel de Luriva y López de Cerantes, Juez municipal del distrito de Izquierda e interino de primera instancia de igual distrito de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del distrito de Izquierda se sigue expediente a instancia del Procurador don Luis Barbuena en nombre de doña Purificación Nieto y César, en concepto de Superintendente general del Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas Escolapias, para que se declare justificado y se inscriba su favor en el Registro de la propiedad el dominio que le corresponde sobre una haza nombrada «Palanca» situada en el fundo y término de esta capital, pego de Sansueña, de cabida de once fanegas y dos cuartillos, equivalentes a siete hectáreas, noventa y ocho asos y una centiárea que está formada por parcelas separadas de por sí por pequeños trayectos de unos veinte metros que se interpone la haza del Nájiz, linda la totalidad al Norte con el cerado propio del Hospital San Andrés y olivar de San José, al Este con viña Honda y con la haza del rancho, al Sur con la misma haza del rancho y al Oeste con el Arroyo de las Cebadas Molino de Sansueña y con olivar de San José, la atraviesa la vereda número cuarenta y dos y el camino vecinal número treinta y nueve de Saldaña.

Y en cumplimiento de lo acordado en esta fecha y lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria se convoca a todas las personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre la descrita finca para que dentro del término de cuarenta días aleguen lo que estimen conveniente en contra de la declaración inscripcional del dominio solicitado.

Advertiendo que esta es la tercera publicación.

Dado en Córdoba a diez y seis de

Agosto de mil novecientos veinte y tres. —Angel de Luriva.—El Secretario, Eusebio Huélsamo.

POSADAS

Núm. 3.297

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado en unión de otros la noche del catorce al quince de Junio último, de una majada enclavada en el Quinto de los Alendros, de la finca llamada Colono, término de Hornachuelos, perteneciente al vecino de Aznaga Antonio Carrizola Gals; y caso caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ochenta y uno de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Señas

Cuatro chivos de dos a tres meses, de diferentes pelos.

CORDOBA

Núm. 3.257

Don José Eguliz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día trece del actual, fueron sustraídas a don Manuel Cañete Montaña vecino de Córdoba, del sitio huerto «Castroña», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las ponga a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—José Eguliz.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Reseña

Una mulo de cuatro años, 1'50 de alzada, tarda oscura, raya cruzada y algo esbada, hierro Fénix Agícola nalga izquierda, oreja derecha rasgada y la izquierda despuñada.

Un mulo capón, de once años 1'46 de alzada, negro mohino, hierro Fénix nalga izquierda, las mismas señales en las orejas que la anterior.

CORDOBA

Núm. 3.303

Órdala de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de una caballería contra Justo Martínez Ramírez, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a Pascual

Cruz, de esta vecindad, sin que consten sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, número, con el fin de recibirle declaración en expreso sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Eusebio Huélsamo.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.070

Don Rafael Castro Garza, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Procesal del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que aparece a inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Este municipio consta de mil cuatrocientos sesenta y siete vecinos, según aparece de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero.—Certificación del acta de su nacimiento.

Segundo.—Certificación de buena conducta moral expedida por el señor Alcalde de su domicilio, y

Tercero.—La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.

Dado en Villa del Río a dos de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Rafael Castro.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Losa.

CHINCHILLA

Núm. 3.104

Don Valentín Val esterero Palacios, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que la Audiencia provincial de Almería dictó sentencia en el sumario instruido en este Juzgado con el número quince de mil novecientos diez y nueve, sobre hurto contra otros y José Romero Díaz que así también los nombres de Antonio y Emilio Martínez Conaire, José Antonio Borolomeo Vázquez y Antonio Martínez Ri, de veinte y ocho años de edad, hijo de Pedro y de María, soltero, minero, natural y vecino de Córdoba, con fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y dos, declarada firme, cuya parte dispositiva en lo necesario dice así:

«Así mismo debemos absorber y absolvermos libremente por esta causa y expresado delito a José Romero Díaz que será también puesto desde luego en libertad sinó estuviere sujeto a otras responsabilidades, declarando de oficio las costas correspondientes al mismo. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmas.

co Barrios.—Fernando Gil. Federico Pérez.—Rubricados».

Y desconociéndose el paradero de José Romero Díaz, se le notifica por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales.

Chinchilla dos de Agosto de mil novecientos veinte y tres. V. Val esterero.—El Secretario judicial, J. J. Ménez.

IZNAJA R

Núm. 3.067

Don Salvador Caballero Garrido, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente por renuncia de don Manuel Martos Jaime, la que ha de proveer en turno de traslado, según establece la ley Orgánica del Poder Judicial y Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo término, presentarán los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de Instrucción de este partido acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Este Juzgado consta de ocho mil seiscientos cuarenta y tres habitantes y el Secretario percibe próximamente de derechos unas dos mil pesetas anuales.

Dado en Iznaja a treinta y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Caballero.—E. del Castillo, secretario.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por la ley y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marítima.

Núm. 3.252

CORTES, Rafael; AL ZAR, Rafael (a) Galán; la mujer y los hijos de este, domiciliados últimamente en Sevilla, todos ellos comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Santiago de Jerez de la Frontera para que presten declaración en causa por hurto de caballerías, instruida por dicho Juzgado con el número noventa y siete de mil novecientos veinte y tres.

Impreso y en "La Verdad" - número 25

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

NÚMERO 2.850

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de 17 de los corrientes ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que a continuación se detallan a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y cumpliendo además todos los tramites ulteriores.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Término municipal	Paraje en que radica	Representante	Mineral	Pertenencias
7 498	De nra sra a Adela Prieto	Belmez	Sdad. M. ^a y M. ^a de Peñarroya	D. Manuel Enriquez Barrios	Hulla	120.562 m ² .
7 817	D. ^a a Almadenes Oeste	H. del Duque	La misma	El mismo	Plomo	1.575 m ² .
7 842	D. ^a a Luisa	Espiel	idem	idem	Hulla	47.674 m ² .
7 878	D. ^a A. a Almadenes 4. ^{ta}	H. del Duque	idem	idem	Plomo	40.986 m ² .
7 879	D. ^a a Almadenes Sur 3. ^{ta}	idem	idem	idem	idem	46.194 m ² .
8 029	D. ^a Bética 3. ^a	idem	Sociedad La Bética Minera	Don Enrique José Poole	idem	39.268 m ² .
8 030	D. ^a Bética 6. ^a	idem	La misma	El mismo	idem	21.424 m ² .
8 052	La Tercera	Belalcázar	D. Alfonso S. Aparicio Vizcaino	No tiene	Hierro	20
8 076	Corsuc'o	Hornachuelos	Don Mariano Galea	idem	idem	24
8 145	De nra sra a La Riciana	V. ^a del Rey	Sdad. M. ^a y M. ^a de Peñarroya	D. Manuel Enriquez Barrios	Hulla	181.750 m ² .
8 409	D. ^a a Sta. Rosario 4. ^a	Belmez	Don Enrique Arleodas Bilbao	Don Enrique Molina Pazos	idem	39.629 m ² .
8 413	Valdehuetas 2. ^a	Villavieja	Don Antonio Gutiérrez Romero	No tiene	Hierro	20
8 435	San Juan	Torrecampo	Don Juan Herrero Romero	D. Cándido Fonseca Carreto	idem	26
8 440	San Pelayo	Fuente Obispo	Don Francisco Pineda Díez	No tiene	idem	16

Concluída